

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 14/12/2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al crédito disponible y al porcentaje máximo subvencionable para la resolución de las ayudas para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal de la campaña 2012, reguladas por la Orden 10/04/2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/17448]

El Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal determina, en su artículo 9, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación -en la actualidad, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- transferirá a las comunidades autónomas las cantidades que correspondan para atender al pago de las subvenciones reguladas por este Real Decreto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria. En el apartado 2 de este mismo artículo, el Real Decreto 1615/2007 fija que la cantidad máxima correspondiente a cada comunidad autónoma se establecerá, para cada ejercicio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de los fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas.

La Orden de 10/04/2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (modificada mediante: Orden de 07/04/2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y Orden de 02/09/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), establece en su artículo 7.1 que el pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos que se asignarán mediante Conferencia Sectorial a la Comunidad Autónoma por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para estos efectos, y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias 21030000 G/716A/47325 y 21030000 G/716A/48325 (Mejora de la calidad de productos agroalimentarios).

Por otro lado, la Orden de 10/04/2008 regula en su artículo 7.2 que, cuando se conozca el importe definitivo asignado por la Conferencia Sectorial, previamente a las resoluciones individuales de concesión, se procederá a su publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) mediante Resolución del Director General de Mercados Alimentarios, siendo en la actualidad la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura el órgano competente en materia de Mercados Alimentarios, de acuerdo con el Decreto 126/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado posteriormente por el Decreto 263/2011, de 30/08/2011.

Asimismo, de conformidad con los artículos 23.1.b) y 46.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de aprobación de gasto y con anterioridad a la resolución de la convocatoria, se deberá publicar la cuantía total máxima definitiva que será destinada a las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Por último, con arreglo a lo estipulado en el artículo 8. 2.b) del Real Decreto 1615/2007, es necesario fijar el porcentaje máximo de ayuda aplicable a los gastos subvencionables de las solicitudes individuales presentadas para la convocatoria 2012, si bien el porcentaje final concedido en la resolución de concesión individual será el que resulte inferior entre el porcentaje máximo publicado en esta Resolución y el establecido en el apartado c del artículo 8 del Real Decreto 1615/2007; no obstante, el importe final de subvención podrá verse reducido por las causas previstas en las bases reguladoras. A este respecto, el punto 3bis del artículo 4 de la Orden de 10/04/2008, añadido mediante la Orden de 07/04/2009, contempla que el porcentaje máximo de ayuda aplicable a las resoluciones individuales de concesión de ayudas se podrá determinar para cada campaña mediante resolución de la Dirección General competente, que será objeto de publicación en el DOCM, si bien el porcentaje finalmente concedido a cada expediente según lo establecido en las bases reguladoras será comunicado en las resoluciones individuales correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el Informe de la Intervención General, he resuelto:

Primero. Publicar que durante este ejercicio, no se ha asignado ningún importe por Conferencia Sectorial para estas ayudas a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

Segundo. Publicar el crédito total disponible para atender a las solicitudes presentadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al amparo de la convocatoria de esta línea de ayuda en el año 2012, publicada mediante la Resolución de 13/04/2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, El presupuesto total procedente de remanentes de años anteriores asciende a 177.288,67 euros, y se distribuirá entre las dos partidas presupuestarias vinculadas a estas ayudas en función de la naturaleza de las solicitudes recibidas, destinando 132.892,36 euros a la aplicación presupuestaria 21030000 G/716A/47325, y 44.396,31 euros a la aplicación 21030000 G/716A/48325.

Tercero. Fijar el porcentaje máximo de ayuda aplicable a las resoluciones individuales, que, a la vista de las solicitudes presentadas, puesto que el importe total de las mismas es inferior al crédito disponible, será el 100% del presupuesto subvencionable. El porcentaje que finalmente resulte de aplicación a cada expediente se indicará, a su vez, en las resoluciones individuales de concesión de ayudas, y será aplicado al importe justificado en el plazo que se establezca oportunamente en las mismas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 14 de diciembre de 2012

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS